



*Excmo. Ayuntamiento  
Villamayor de Calatrava  
(Ciudad Real)*

## **RESOLUCION DE ALCALDIA 72/2020**

La celebración de las sesiones ordinarias en el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava es cada tres meses, por lo que la próxima sesión ordinaria correspondería celebrarla antes de que finalice este mes de marzo de 2020.

No obstante, ante la situación actual originada por el coronavirus, el Gobierno Central ha adoptado diversas medidas, y de modo especial, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, incluye en su artículo 7 medidas de limitación de la circulación de las personas, y la Disposición Adicional Tercera determina la paralización de los plazos administrativos.

Por lo anterior, visto que el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece, dentro de las competencias del Alcalde, la de «m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno, resuelvo:

**Primero.** La suspensión de la sesión plenaria a celebrar el mes de marzo de 2020, teniendo en cuenta las medidas de limitación de la circulación de las personas aprobadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y su Disposición Adicional tercera, la cual reconoce la paralización de los plazos administrativos, en este caso aplicable en relación con la periodicidad de las sesiones plenarias.

**Segundo.** Notificar este Decreto a los Concejales y dar adecuada publicidad, insertándolo en el BOP, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Villamayor de calatrava a 27 de marzo de 2020.

El Alcalde.

Fdo.: Juan Antonio Callejas Cano